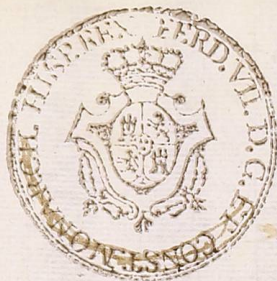


J 1293 / 2



Decreto una vez

1293/2

DELLO QUARTO, QUARENTA
TA MARAVENIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE. No valga lo tachado

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Comos Senor

Juan Antonio Ostin Sindico
Procurador de la Villa de Esulbe,
en el Partido de Añazá á V.C.
con su mayor veneracion expo-
ne y Dice: Que mediante nom-
bramiento de V.C. se posesiono en
el empleo de Regidor Primero de
Dha Villa á Santiago Buarri el
dia once de setiembre ultimo,
y respecto de que en la actualidad
es el sujeto mas apto de la citada
Villa para desempeñar el nom-
brado empleo; que de reelegirlo
para el año proximo viniente
ha de resultar mucho beneficio
al comun de vecinos de aque-
lla, por las utiles operaciones
que no podra realizar

en el corto tiempo que resta
de este año: por tanto

C. A. V. C. suplica se
sirba reelegir en el empleo
de Regidor Primero de la prenom-
brada Villa de Calbe, al pre-
dicho Joaquin Buxiel, cuya
eleccion, si V. C. tubiere á bien
hacer aceptara con gusto to-
do el prenombrado Pueblo, en
cuyo nombre, lo suplica, y
recivira favor que espera
el Exponente, de la notoria
rectitud y justificacion de V. C.
Calbe y Octubre 18 de
1814.

Juan Jeronimo Ortun Indico

Auto
de V.
Gauido
Bolz
Silver
Calza
Cobera
Laredo
Aguine
Tolarana

Zaragoza, veintay uno de Octubre de 1814. Aca. ^{de G. l.} Gen.

No ha lugar.
/